



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2023. A despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: UNISA UNION INMOBILIARIA S.A.
Nit. 900127527-0
Apoderado: MONICA PATRICIA CABREA OROZCO
E-mail: juridico@fianzacredito.com
Demandados: EDITH GIRALDO BRAVO C.C. 66.740.144
LUCIA BRAVO SANCHEZ C.C. 29.215.697
HORACIO MOSQUERA ROJAS C.C. 2.486.516
E-mail: sterner36@gmail.com
Radicado: 76001400302820090014810.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio. No.2147

Santiago De Cali, veintinueve (29) de noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede, suscrito por la señora LUCIA BRAVO SANCHEZ manifestando que actúa como demandada, a través del correo electrónico de esta agencia judicial, solicita el desarchivo y la elaboración del oficio de desembargo con destino a la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

De acuerdo con la petición arrojada y de una revisión de las piezas procesales, se observa que mediante auto de Terminación No. 271 del 16 de diciembre de 2010, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenando la cancelación de las medidas decretadas en el curso del proceso.

En razón a lo anterior, se procederá a ordenar la reproducción del oficio dirigido a la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali levantando la medidas cautelares decretada.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner de presente al memorialista que el expediente fue desarchivado y se dejará en la secretaría del Despacho, por un periodo de 20 días, siguientes a la publicación de la presente providencia en estados y posteriormente será devuelto al archivo.

SEGUNDO: ORDENAR LA REPRODUCCIÓN y el envío por secretaria del Despacho la reproducción del oficio dirigido a la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali levantando la medidas cautelares decretada dentro del proceso ejecutivo singular terminado por pago total de la obligación mediante auto de Terminación No. 271 del 16 de diciembre de 2010.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **204** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE DICIEMBRE DE 2023.**

J.A.A.R

1.

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria